



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Acuerdo de Concejo Municipal N° 062-2022-MDVO-CM.

Veintiséis de Octubre, 18 de noviembre de 2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
 DOCUMENTOS QUE SE FIRMARON CON EL ORIGINAL A LA VISTA
 16/11/2022
 Abg. Sheryll Patricia Prado Zarate
 R.M. N° 102-2022-MDVO-A
 FEDATARIA

VISTO:

El Informe N° 1079-2022-ORH-OGA-MDVO, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 067-2022-MDVO-OGA, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 873-2022-MDVO-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 01511-2022-ORH-OGA-MDVO, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 185-2022-MDVO-OGPP-OP-AMMR, de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 1555-2022-ORH-OGA/MDVO, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 01554-2022-ORH-OGA-MDVO, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 182-2022-MDVO-OGPP-OP-AMMR, de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 1581-2022-ORH-OGA-MDVO, de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 287-2022-A-MDVO, del Despacho de Alcaldía; la Sesión Ordinaria N° 22-2022 del 18 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° reconoce a las municipalidades provinciales y distritales su calidad de Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades del Concejo Municipal, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización, así como a las atribuciones del alcalde, señala que:

Artículo 9°.- Corresponde al Concejo Municipal:

(...)

35. Designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario y al Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional.

Artículo 20° - Atribuciones del Alcalde: Son atribuciones del Alcalde

(...)

37. Proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional;

Que, asimismo, a través de la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, se modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableciéndose que: "(...) En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la designación del Secretario Técnico se realizara mediante Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

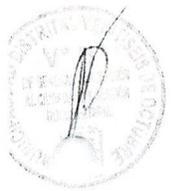
Acuerdo de Concejo Municipal N° 062-2022-MDVO-CM.

Veintiséis de Octubre, 18 de noviembre de 2022

RECEBIDO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REPARTO DE
CON EL
CÓDIGO
LISTA
10016 2022
Zorate
M. R. de Zorate-Blanca
TEL: 011 3311111



Municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El Secretario Técnico puede ser un servidor de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones (...). La competencia de proponer la terna para Secretario de las Autoridades del Procedimiento Administrativo recae en el Alcalde, conforme al inc. 37) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, en tal sentido, corresponde al Pleno del Concejo Municipal designar al Secretario Técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario;



Que, al respecto de lo señalado en los párrafos precedentes, la Oficina de Recursos Humanos a través del Informe N° 1079-2022-ORH-OGA-MDVO, señala que en vista a la renuncia de la Secretaria Técnica del PAD, Abg. Marlene Brenda Mariel Espinoza Aguirre y dada la necesidad del servicio en el contexto de emergencia sanitaria, en mérito a la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el Sector Público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificada por el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 115-2021, estableciendo que: "De manera excepcional, hasta el 31 de diciembre de 2022, las entidades públicas podrán asignar funciones o variar las funciones ya asignadas a sus servidores/as civiles, indistintamente de su régimen laboral, según la necesidad del servicio y teniendo en cuenta su perfil profesional y/o experiencia laboral"; razón por la cual, se designó, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 162-2021-MDVO-GM del 28 de mayo de 2021, al Abg. Darwin Yair Chumacero Niño, como responsable titular de la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, en adición a sus funciones como Subgerente de Ejecución Coactiva. Sin embargo, dicha designación sólo se podrá extender hasta el 31 de diciembre de 2022, dado a que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de ejecución coactiva, el ejecutor coactivo desarrolla su trabajo a tiempo completo y dedicación exclusiva, concordante con lo señalado en el Informe Técnico N° 1175-2022-SERVIR-GPGSC del 7 de julio de 2022. Posteriormente, el 6 de marzo de 2022, se publicó la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando, entre otros, el artículo 92° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, por lo que deriva el expediente a la Oficina General de Administración para los trámites necesarios y se designe al Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, antes del 31 de diciembre de 2022;



Que, según el Informe N° 067-2022-MDVO-OGA, la Oficina General de Administración, establece que a fin de cumplir con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, esto es: "Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario (...), el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al Concejo Municipal o al Concejo Regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente", se deriva el presente informe a fin de que se realicen los trámites necesarios y así el alcalde pueda presentar las ternas correspondientes, ante el Concejo Municipal para que designe al nuevo Secretario de los Procesos Administrativos Disciplinarios antes del 31 de diciembre de 2022;



Que, por consiguiente, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 873-2022-MDVO-OGAJ, respecto al procedimiento para designación de secretario técnico de la entidad, precisa que con la modificatoria de la Ley Orgánica de Municipalidades, la designación del Secretario Técnico, ya no se designa con resolución del titular de la entidad, sino que como ya se ha señalado líneas arriba, ahora esta designación es potestad del Concejo Municipal o Concejo Regional, según corresponda, siendo potestad del titular de la entidad proponer al Concejo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

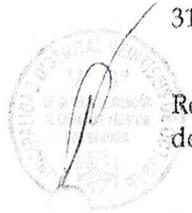
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Acuerdo de Concejo Municipal N° 062-2022-MDVO-CM.

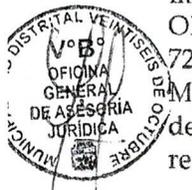
Veintiséis de Octubre, 18 de noviembre de 2022



Municipal la terna de candidatos, y que corresponde que para la designación del secretario técnico de la entidad se realice conforme a lo señalado por la Ley N° 31433, ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización y que ha modificado la Ley N° 30027, Ley del Servicio Civil, para la designación de Secretario Técnico del Gobierno Municipal; recomendando que el titular de la entidad proceda a convocar a sesión de concejo municipal a fin de que el mismo adopte acuerdo de designación de un nuevo Secretario Técnico del PAD, en estricto cumplimiento de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433;



Que, asimismo mediante el Informe N° 01511-2022-ORH-OGA-MDVO, la Oficina de Recursos Humanos, solicita cobertura presupuestal, para la designación de un Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario;



Que, mediante el Informe N° 185-2022-MDVO-OGPP-OP-AMMR, la Oficina de Presupuesto, a través de la modificación de límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente, solicita se prioricen esos recursos presupuestarios para que sean incorporados mediante notas de crédito suplementarios por mayores ingresos; por tanto, la Oficina de Recursos Humanos a través del Informe N° 1555-2022-ORH-OGA/MDVO, alcanza proyección de gastos de personal contratados bajo el régimen 276, 728, 1057 y dietas de regidores; del mismo modo, con el Informe N° 01554-2022-ORH-OGA-MDVO, la Oficina de Recursos Humanos, informa que el costo que determinara la designación del Secretario Técnico, se encuentra considerada en la proyección del gasto de planilla en lo que resta del ejercicio fiscal;



Que, según el Informe N° 182-2022-MDVO-OGPP-OP-AMMR, la Oficina de Presupuesto, señala que atención a lo expuesto por la Oficina de Recursos Humanos, mediante el cual informa que el costo de la designación del Secretario Técnico para el mes de diciembre del presente año, se encuentra contemplado en la proyección de la planilla al 31 de diciembre, siendo ello así, cabe señalar que se tiene cobaturado el gasto para la designación del secretario técnico para el presente año fiscal;



Que, con el Informe N° 1581-2022-ORH-OGA-MDVO, la Oficina de Recursos Humanos, en su informe ampliatorio sobre la designación del Secretario (a) Técnico (a) de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, en tres aspecto fundamentales:



- Respecto a la Contratación del nuevo Secretario (a) Técnico (a) de los Procedimientos Administrativos: Señalando en este aspecto que al no existir un Reglamento de la mencionada Ley N° 31433, y no existir pronunciamientos de Servir que sean de carácter vinculantes, debemos indicar que las modalidades de contratación que existen en la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre son a través del D. L. 728, 276 y 1057, debiendo ser estas cualesquiera de las modalidades de contratación que debe tener el Secretario Técnico, con funciones de carácter permanentes y exclusivas, será designado por el pleno de Concejo Municipal, asimismo se debe de respetar todos los derechos laborales que mantendría el trabajador que sea designado por el pleno del concejo en el plazo de 2 años, renovables por única vez, conforme a ley.
- Respecto a la remuneración que percibiría el nuevo Secretario (a) Técnico (a) de los Procedimientos Administrativos: Según la Ley N° 31433, y el perfil profesional que debe tener el Secretario Técnico, se ha revisado los perfiles profesionales de los trabajadores de la Municipalidad, existiendo las modalidades de contratación bajo el régimen del D. L. 276 con una remuneración S/ .4,800.00 y S/ .4,000.00, D. L. N° 1057



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Acuerdo de Concejo Municipal N° 062-2022-MDVO-CM.

Veintiséis de Octubre, 18 de noviembre de 2022

7772 2189
 16010 2022
 Abg. Sheylla Katerine Prado Zarate
 Oficina General de Asesoría Jurídica
 F. 011-511-1111



con una remuneración de S/.2,800.00, S/.2,500.00, S/.2,200.00 y S/.1,700.00, por ello a propuesta del alcalde, el pleno decidirá la designación del Secretario Técnico, debiendo ser su remuneración el mismo monto que viene percibiendo al momento de su designación; por lo que al no existir un monto previsto por ley y siendo la designación decisión del pleno, esta oficina ha solicitado disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 4,800.00 soles, al ser la remuneración más alta que tiene un servidor de la municipalidad, siendo únicamente una medida de prevención, teniendo en cuenta que el monto puede variar, conforme a la decisión del Pleno de Concejo Municipal.



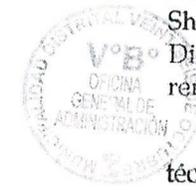
- Respecto al tiempo o plazo de designación del nuevo Secretario (a) Técnico (a) de los Procedimientos Administrativos por el Concejo Municipal: Señala que la referida designación se realiza mediante acuerdo de Concejo Regional o acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo.

Que, según el Memorando N° 287-2022-A-MDVO, el Despacho de Alcaldía, remite terna para la designación del Secretario Técnico de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, para que sea puesto a conocimiento del Pleno de Concejo Municipal, en atención a lo que señala el artículo 20° inciso 37) de la Ley Orgánica de Municipalidades, teniendo a la siguiente terna:



1. Abg. Sheylla Katerine Prado Zarate.
2. Abg. Rosa Mercedes Arévalo Sánchez.
3. Abg. Marlene Brenda Mariel Espinoza Aguirre.

Que, puesto en consideración y llevado como orden del día en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 022-2022-MDVO, el Pleno del Concejo Municipal con el voto MAYORITARIO de sus miembros, aprueba la Propuesta del señor Alcalde, designando a la Abg. Sheylla Katerine Prado Zarate, como Secretaria Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, por el periodo de dos (2) años renovables una sola vez y por el mismo plazo;



Que, por lo expuesto en los considerandos antes mencionados y contando con los informes técnicos favorables de las áreas y/o unidades orgánicas de nuestra entidad, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, procede a tomar el siguiente acuerdo:



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Abg. SHEYLLA KATERINE PRADO ZARATE, como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, por el plazo de dos (2) años renovables una sola vez y por el mismo plazo, al amparo del artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para que cumpla con las funciones establecidas en dicha Ley y su Reglamento y las disposiciones emanadas de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; la misma que se hará efectiva a partir de la notificación. Dicha designación es de carácter permanente y exclusiva, a fin de que asuma el cargo con responsabilidad, eficiencia, cumplimiento a cabalidad las funciones establecidas y de acuerdo a Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9° atribuciones del Concejo Municipal.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Secretario Técnico, asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, por su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por su Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

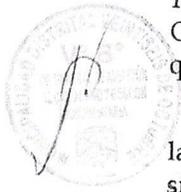
Acuerdo de Concejo Municipal N° 062-2022-MDVO-CM.

Veintiséis de Octubre, 18 de noviembre de 2022

- Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y por las demás disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 162-2021-MDVO-GM del 28 de mayo de 2021, que designó al Abg. Darwin Yair Chumacero Niño, como responsable titular de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, en adición a sus funciones como Subgerente de Ejecución Coactiva, así como todo acto que se oponga al presente acuerdo de Concejo.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Abg. Darwin Yair Chumacero Niño, efectúe la entrega de cargo de los expedientes que se encuentran bajo su custodia, a partir del día siguiente de notificado, a la Abg. Sheylla Katerine Prado Zarate.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Recursos Humanos.



ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR a los interesados, así como a las Gerencias, Oficinas General, Gerencia y Oficinas de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SETIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Entidad.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
 ALCAIDE

18 DIC 2022
 Abg. Sheylla Katerine Prado Zarate
 ALCAIDE